

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 193

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, de celebrar un contrato de Concesión por 30-treinta años con la institución Servicio Social Comunitario Casa Samuel A.C., para el uso, aprovechamiento y explotación de bien inmueble público municipal con una superficie de 1,062.388 metros cuadrados identificado con el expediente catastral número 57-21-122-001, mismo que se encuentra ubicado entre las avenidas Casa del Obrero Mundial, Fidel Velázquez y Andador Lázaro Cárdenas en la colonia Infonavit Huasteca, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Lo anterior, para la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario con salón polivalente y cabina Multimedia (para bailo-terapia, conferencias, exposiciones, culturales y arte urbano), una plazoleta con áreas verdes (área de esparcimiento familiar), una cocina industrial para la preparación de desayunos nutritivos para grupos vulnerables, un módulo de salud y dispensario con brigadas permanentes, una biblioteca en línea para la impartición de clases de cómputo y tareas y una sala de capacitación para el voluntariado en diversos temas de interés y desarrollo integral, en beneficio de los habitantes del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se concede al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo Cuarto.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL